

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

Cartagena, 10 de marzo de 2022

Señor

HERNANDO ENRIQUE TABOADA VERGARA

LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

HERNANDO VERGARA TAMARA Y CIA. EN LIQUIDACION

Newyork2322@icloud.com

Esquina Avenida san Martin, CI 11 Nro. 16

Edificio Area oficina 1803

Barrio Bocagrande

Atento saludo:

Por medio de la presente y ante la posición desleal asumida por usted, de no aceptar que ya tiene conocimiento de los distintos escritos de incidente de regulación de honorarios que le envié al correo de la empresa que usted representa, le estoy adjuntado a la presente por correo certificado, escrito presentado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena (con copia a su apoderado) donde sustituyo a su vez otro escrito en donde supliqué se regulen mis honorarios al interior del proceso Ordinario de la sociedad HERNANDO VERGARA TAMARA Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN contra HERNANDO JOSE VERGARA TAMARA bajo el radicado 13001-31-03-001-2014-00149-00

Se le hace llegar por correo certificado a fin de tener la constancia no solo que recibió el email, sino de que lo abrió

Cordialmente,



OMAR ARNEDO MONTES

T. P. No. 29.787 del C. S. de la J.

C. C. No. 73.073.346 expedida en Cartagena

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

H. JUEZ DRA.
NOHORA EUGENIA GARCIA PACHECO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
 E. S. D.

Cartagena de Indias D.T. y C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| RADICACIÓN | 13001-31-03-001-2014-00149-00 |
| PROCESO | ORDINARIO (declarativo hoy en día) |
| DEMANDANTE | HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. EN LIQUIDACION (En adelante HVT) |
| DEMANDADO | HERNANDO JOSE VERGARA TAMARA |
| ASUNTO | SUSTITUCION DE ESCRITO INCIDENTAL EN CUANTO A REGULACION DE HONORARIOS DEL ABOGADO OMAR ARNEDO MONTES. |
| CORREOS | Incidentante: omararnedo@yahoo.com Apoderado Incidentada: oscarborja@oscarborja.com |

OMAR ARNEDO MONTES, varón, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 29.787 del C. S. de la J. y de la C. de C. No. 73.073.346 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio a usted respetuosamente le manifiesto:

1.- Procedo a sustituir el escrito incidental que delantadamente y sin que se hubiese aceptado la revocatoria, había presentado en el presente asunto

2.- En atención a ello, suplico a usted tener en cuenta que hoy 10 de marzo de 2022 concurro a presentarle, tempestivamente escrito contentivo de INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS en los siguientes términos, advirtiéndole desde ya que de este escrito se lo estoy haciendo llegar a mi honorable contraparte de manera simultánea.

PROCEDENCIA DEL TRÁMITE DEL INCIDENTE

Oportunidad para presentar incidente de regulación de honorarios. –

Calle Cochera del Gobernador No. 33-15 Edificio Colseguros Piso 6 oficina 608 teléfono 6602244
 Tels-3114118623; E-mails: omararnedo@yahoo.com – Cartagena – Colombia

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

El art. 76 del C. G. del P. establece:

Artículo 76. Terminación del poder

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

INTERES PARA PROPONER EL INCIDENTE DE REGULACION INCOADO

En mi condición de apoderado a quien la actora demandante revocó el poder, me asiste el interés que se regulen los honorarios profesionales acorde con nuestro ordenamiento jurídico y más concretamente se haga con base en el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes y que adjunto a la presente y de cara a la revocatoria que reposa en autos.

HECHOS

1.-Al interior del proceso de marras, se me otorgó poder para representar los intereses de la sociedad demandante como apoderado sustituto, por lo cual pido se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso en referencia

2.- **SUSCRIPCION DEL CONTRATO.** - El 18 de septiembre de 2015 se suscribió contrato de prestación de servicios entre la sociedad HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. como CONTRATANTE y mi persona como CONTRATADO.

3.- **OBJETO DEL CONTRATO.** - En la cláusula primera de dicho contrato se estableció:

*PRIMERA. - Objeto. —EL CONTRATADO, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo, atenderá como apoderado sustituto todos y cada uno de los procesos declarativos que adelante LA CONTRATANTE contra el señor HERNANDO JOSÉ VERGARA TAMARA que son los siguientes: **Ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena**, los expedientes **149/14**; 052/13 y 68/13; ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena los expedientes 337/12;002/13 y 320/12; ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena los expedientes 336/12; 337/12; 317/12 y 318/12; ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena los expedientes 82/13 y 326/12 y ante el Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena expediente 04/13. Su función principal es coadyuvar al apoderado principal nombrado en los negocios antes mencionados. Vigilar todos y cada uno de los movimientos de esos procesos judiciales. Avisarle al apoderado principal de los mencionados movimientos. Aportar toda su experiencia como abogado litigante en pro del éxito de los negocios. Actuar unilateralmente de manera independiente al apoderado principal si así lo considerase. Hacer solicitudes dentro de los procesos. Participar en diligencia o audiencias. Regularmente ir a los*

Calle Cochera del Gobernador No. 33-15 Edificio Colseguros Piso 6 oficina 608 teléfono 6602244
Tels-3114118623; E-mails: omarnedo@yahoo.com – Cartagena – Colombia

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

Juzgados, a fin de que estos procesos no se descuiden y se impulsen. Realizar labores extraprocesales en pro del éxito de los asuntos encomendados. Reunirse con el abogado principal y con el cliente para que todo quede coordinado. En el evento que el Representante Legal de la sociedad demandante así lo pida, rendirle informes personalmente o por escrito. Reunirse constantemente con el representante legal de la demandante en pro de la causa a fin de coordinar las estrategias a aplicar en los diferentes procesos. Vigilar los procesos incluso por internet para que ya sea el apoderado principal o el sustituto no se les pase las fechas de las diligencias. Contactar a peritos que se nombren dentro de estos negocios para que desarrollen lo de su encargo. Vigilar nuevos procesos que surjan a favor o en contra del señor HERNANDO JOSE VERGARA TAMARA para efectos de vigilar actos que podrían afectar a los intereses de LA CONTRATANTE, sus socios, sus representantes legales y/o sus otros empleados.

4.- REGULACION DEL CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES. - Los honorarios profesionales de mi persona se regularon en la cláusula segunda de la siguiente manera:

En principio se estableció:

*“... SEGUNDA. - Contraprestación por servicios. — LA CONTRATANTE reconocerá como contraprestación por la atención de los negocios enunciados, **dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00)** moneda legal Colombia y reconocerá adicionalmente, **una prima de éxito del 2,5%** de las sumas que ordenen pagar las autoridades judiciales en cada sentencia que resulte favorable a LA CONTRATANTE, quedando atada esa prima de éxito al pago efectivo de las condenas, asumiendo expresamente la sociedad el 100% de las eventuales indemnizaciones de costas y perjuicios a que haya lugar en caso de sentencias desfavorables...”*

A continuación, se previó la hipótesis de terminación del contrato o revocatoria del mismo y se estableció:

*“... **Diferente es la situación en el evento** de que LA CONTRATANTE por cualquier causa decida desistir del presente contrato, ya sea mediante comunicación directa al CONTRATADO **o mediante revocatoria del poder especial** en todos o en uno cualquiera de los procesos arriba mencionados (cualquier revocatoria por cualquier causa diferente del incumplimiento del contrato se considera terminación unilateral de la totalidad de dicho contrato) **evento en el cual le surge a LA CONTRATANTE la obligación contractual de reconocerle y pagarle inmediatamente a EL CONTRATADO lo concerniente a la prima de éxito, la cual se tasaré en la cuantía del 2,5% de las pretensiones de la demanda, liquidadas en la fecha en que se termine unilateralmente el contrato.** Además, en este evento, deben reconocerse y pagarse los honorarios mensuales causados hasta la fecha de la terminación unilateral...”*

En la misma cláusula Segunda del contrato las partes previeron la hipótesis de terminación de los procesos por desistimiento, transacción o conciliación y se dijo:

*“... **Si por ventura la situación es que se desista, transe o concilie por parte de LA CONTRATANTE la litis, surge la obligación contractual de reconocerle por igual a EL CONTRATADO los honorarios que aquí se pactan, incluido la prima de éxito.** En este evento, la suma a tener en cuenta para la liquidación de la prima de éxito será el 2,5% de las pretensiones liquidadas a la fecha de cualquiera de los eventos que generen la terminación de la litis...”*

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

Por último, en esta cláusula Segunda las partes acordamos en un PARAGRAFO lo siguiente:

*“... PARAGRAFO: Para efectos del reconocimiento y liquidación del presente contrato, y en últimas para el señalamiento de honorarios a EL CONTRATADO, las partes acuerdan **darle única prioridad a lo establecido en este contrato** ya que consideran que sus cláusulas tienen prevalencia por sobre lo que estipulen normas procedimentales, en atención a que este contrato es suficientemente claro y es voluntad de las partes...”*

5.- CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATANTE. – LA CONTRATANTE cumplió en cuanto al pago de los emolumentos mensuales.

6.- De cara a la revocatoria unilateral presentada a **LA CONTRATANTE** le surgió el día en que presentó la revocatoria (el 16 de octubre de 2019) **LA OBLIGACIÓN DE PAGARME EL 2,5% DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, LIQUIDADAS HASTA LA FECHA DE LA RADICACIÓN DE LA REVOCATORIA** y adicionalmente desde esa fecha debe pagar intereses al 0,5% mensual hasta cuando me pague la totalidad de la suma adeudada.

7.- Deseo dejar constancia que Honré mi obligación de atender los asuntos encomendados, pero ante el cambio de administración generado en LA CONTRATANTE, el nuevo liquidador ha procedido el 16 de octubre de 2019 ha radicar escrito de revocatoria del poder que como abogado sustituto tenía en el negocio de marras y hasta esa fecha se liquidaran las pretensiones de la demanda para determinar el 2,5% pactado contractualmente que se me debe pagar.

8.- Ahora bien, como HVT se está oponiendo a mis pretensiones, suplico sea condenada en costas.

9.- En el negocio de marras, LA CONTRATANTE determinó que sus pretensiones eran:

| | |
|---------------------------------|-------------------|
| Daño emergente: | \$ 83.361.736 |
| Indexado dicho daño emergente | \$ 105.494.975,58 |
| Lucro cesante | \$ 229.816.334 |
| Actualizado dicho lucro cesante | \$ 290.834.496,83 |

Lo anterior genera que el 2,5% que se me adeuda por concepto de honorarios es la suma de \$ **9.908.236,81**

9.- La estimación razonada de las pretensiones que generan la obligación de HERNANDO VERGARA TAMARA Y CIA LTDA EN LIQUIDACION es la siguiente:

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

ESTIMACION RAZONADA

EXPEDIENTE: 149 DEL 2014 JUZGADO 2 C CTO

DAÑO EMERGENTE \$ 83.361.736,00

LUCRO CESANTE \$ 229.816.334,00

INDEXACION DAÑO EMERGENTE A FECHA DE REVOCATORIA DEL PODER (16 De Octubre De 2019)

| IPC INICIAL | IPC FINAL | INDEXACION |
|-------------|-----------|-------------------|
| 81,73 | 103,43 | \$ 105.494.975,58 |

INDEXACION LUCRO CESANTE A FECHA DE REVOCATORIA DEL PODER (16 De Octubre De 2019)

| IPC INICIAL | IPC FINAL | INDEXACION |
|-------------|-----------|-------------------|
| 81,73 | 103,43 | \$ 290.834.496,83 |

HONORARIOS A FAVOR DE OMAR ARNEDO MONTES (2,5%)

| | | |
|-----------------------------|-------------------|------------------------|
| Total Daño Emergente | \$ 105.494.975,58 | \$ 2.637.374,39 |
| Total Lucro Cesante | \$ 290.834.496,83 | \$ 7.270.862,42 |
| | | \$ 9.908.236,81 |

10.- Mediante **auto de 25 de noviembre de 2021**, se aceptó la revocatoria del poder que se me había otorgado.

11.- Ante esta situación fáctica de revocatoria, es mi voluntad de presentar este incidente para que su señoría regule mis honorarios profesionales con base en el contrato de prestación de servicios mencionado.

12.- Ante las razones expresadas delantadamente por HVT en su escrito fallido de reposición suplico tenga en cuenta las razones de hecho y de derecho expresadas por mi persona en mi escrito del tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), al descorrer el traslado del recurso de reposición presentado por HVT contra el auto que aceptó la revocatoria (esto para no reiterar mis argumentos)

PRETENSIONES

Previos los trámites legales de usanza, su señoría se servirá regular mis honorarios ante la solicitud incidental que hago por medio de este escrito.

Al finalizar este incidente le ruego acogerse a lo pactado por las partes en materia de honorarios profesionales, ordenando:

Calle Cochera del Gobernador No. 33-15 Edificio Colseguros Piso 6 oficina 608 teléfono 6602244
Tels-3114118623; E-mails: omarnedo@yahoo.com – Cartagena – Colombia

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

1.- A la sociedad HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. EN LIQUIDACION que me reconozca y pague la suma de **\$9.908.236,81** correspondiente al **2,5%** de las pretensiones de la demanda **actualizadas a dieciséis de octubre de 2019** (fecha en la cual se presenta el escrito de revocatoria).

2.- **Que se paguen intereses** de la suma que se me reconozca, desde el 16 de octubre de 2019 fecha en la cual le surgió la obligación, hasta cuando se me pague la totalidad de la suma regulada.

3.- **Condenar en costas** a la sociedad HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. EN LIQUIDACION en atención a que desde incluso el auto que admitió la revocatoria, ya se observa su oposición frontal a la regulación así sea **con excusas que rayan en lo temerario y absurdo.**

PRUEBAS

Ruego a usted tener como pruebas todas y cada una de las piezas procesales del expediente, pero sobre todo del escrito de revocatoria y la copia autentica del contrato de prestación de servicio de que hablo en el acápite anexos.

ANEXOS

Anexo a la presente copia autentica del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes (bajo la gravedad del juramento manifiesto que tengo el original en mi poder en mi oficina de abogado para cuando su señoría estime pertinente que se lo adjunte en físico) y copia del escrito de revocatoria.

DERECHO

Fundamentalmente baso mi acción en el artículo 76 del Código General del Proceso y demás concordantes, pero sobre todo en el contrato de prestación de servicios suscrito entre HVT y mi persona. Adicional en la revocatoria presentada de manera unilateral por HVT.

El contrato suscrito por las partes debe tomarse como fundamento de la regulatoria y es que, como lo ha considerado la Corte Suprema de Justicia, **los contratos válidamente celebrados están llamados a ser cumplidos**, pues “como consecuencia de su fuerza obligatoria, las partes están compelidas a atender a cabalidad todas y cada una de las obligaciones que de él emanan, so pena que su incumplimiento, falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, sea sancionada a título de responsabilidad subjetiva y por culpa” (CSJ. SC. Sentencia del 15 de febrero de 2018, SC170-2018, M.P. Margarita Cabello Blanco) **y después de un estudio juicioso, ponderado e integral de dicho contrato de cara a la revocatoria unilateral, usted debe observar de bulto la existencia del aludido incumplimiento contractual.**

TRAMITE A SEGUIR

Ante la solicitud incidental que presento y el hecho de que estoy copiando a la incidentada el presente escrito de regulación de mis honorarios, suplico que ab initio señale fecha para audiencia una vez le transcurra el término de traslado acorde con el PARRAFO del art. 9 del decreto ley 806 de 2020

Como existe precedente de falta de lealtad procesal por parte de HVT a quien le copie el inicial escrito incidental y sin ruborizarse ha dicho que no tiene conocimiento de dicho escrito, en la fecha le estoy haciendo llegar mediante correo certificado a HVT este mismo escrito.

Calle Cochera del Gobernador No. 33-15 Edificio Colseguros Piso 6 oficina 608 teléfono 6602244
Tels-3114118623; E-mails: omarnedo@yahoo.com – Cartagena – Colombia

BUFETE ARNEDO & ASOCIADOS

OMAR ARNEDO MONTES

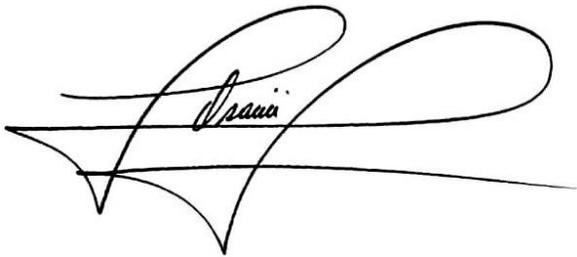
NOTIFICACIONES

La sociedad HERNANDO VERGARA TAMARA & CIA. LTDA. EN LIQUIDACION recibe notificaciones por estado y de cualquier manera personalmente en su nueva dirección situada en esquina av. San Martín cl 11 No. 16 TRR GRUPO AREA oficina 18-03 barrio Bocagrande. Correo electrónico: newyork2322@icloud.com

El representante legal de HVT recibe notificaciones en la misma dirección física que acabo de nombrar y por igual en el mismo correo electrónico de la empresa.

Mi persona en Cartagena, Calle Cochera del Gobernador No. 33-15 Edificio Colseguros Piso 6 oficina 608 teléfono 6602244 Tels-3114118623; E-mails: omararnedo@yahoo.com

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar', with a large, stylized flourish extending to the right.

OMAR ARNEDO MONTES

T. P. No. 29.787 del C. S. de la J.

C. C. No. 73.073.346 expedida en Cartagena

Calle Cochera del Gobernador No. 33-15 Edificio Colseguros Piso 6 oficina 608 teléfono 6602244
Tels-3114118623; E-mails: omararnedo@yahoo.com – Cartagena – Colombia



Bufete Arnedo & Asociados
OMAR CENÉN ARNEDO MONTES
Abogado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber: JAMES ALEXANDER KOSTOHRYZ VERGARA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad regular de comercio denominada HERNANDO VERGARA TAMARA & COMPAÑÍA LIMITADA, persona jurídica identificada con el NIT 890401269-4, sociedad que tiene domicilio en la ciudad de Cartagena, que para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, por un lado y; OMAR ARNEDO MONTES, mayor, vecino y domiciliado en Cartagena, abogado litigante, portador de la T. P. No. 29.787 del C. S. de la J. y de la cédula de ciudadanía No. 73.073.346, quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, se ha convenido celebrar, un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato, pero fundamentalmente por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Objeto. —EL CONTRATADO, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo, atenderá como apoderado sustituto todos y cada uno de los procesos declarativos que adelante LA CONTRATANTE contra el señor HERNANDO JOSÉ VERGARA TAMARA que son los siguientes: Ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, los expedientes 149/14; 052/13 y 68/13; ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena los expedientes 337/12;002/13 y 320/12; ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena los expediente 336/12; 337/12; 317/12 y 318/12; ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena los expedientes 82/13 y 326/12 y ante el Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena expediente 04/13. Su función principal es coadyuvar al apoderado principal nombrado en los negocios antes mencionados. Vigilar todos y cada uno de los movimientos de esos procesos judiciales. Avisarle al apoderado principal de los mencionados movimientos. Aportar toda su experiencia como abogado litigante en pro del éxito de los negocios, unilateralmente de manera independiente al apoderado principal si así lo considerase. Hacer solicitudes dentro de los procesos. Participar en diligencia o audiencias. Regularmente ir a los Juzgados, a fin de que estos

Centro, Kra 5ª#33-15 (Calle Cochera del Gobernador) Edificio Colseguros P. 6 Of. 08
Tels. (5)6602244 - 3114118623 Email: omararnedo@yahoo.com

Cartagena - Colombia - 5 NOV 2019

Cartagena





Bufete Arnedo & Asociados
OMAR CENÉN ARNEÑO MONTES
Abogado

procesos no se descuiden y se impulsen. Realizar labores extraprocesales en pro del éxito de los asuntos encomendados. Reunirse con el abogado principal y con el cliente para que todo quede coordinado. En el evento que el Representante Legal de la sociedad demandante así lo pida, rendirle informes personalmente o por escrito. Reunirse constantemente con el representante legal de la demandante en pro de la causa a fin de coordinar las estrategias a aplicar en los diferentes procesos. Vigilar los procesos incluso por internet para que ya sea el apoderado principal o el sustituto no se les pase las fechas de las diligencias. Contactar a peritos que se nombren dentro de estos negocios para que desarrollen lo de su encargo. Vigilar nuevos procesos que surjan a favor o en contra del señor HERNANDO JOSE VERGARA TAMARA para efectos de vigilar actos que podrían afectar a los intereses de LA CONTRATANTE, sus socios, sus representantes legales y/o sus otros empleados. **SEGUNDA.** Contraprestación por servicios. — LA CONTRATANTE reconocerá como contraprestación por la atención de los negocios enunciados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00) moneda legal Colombia y reconocerá adicionalmente, una prima de éxito del 2,5% de las sumas que ordenen pagar las autoridades judiciales en cada sentencia que resulte favorable a LA CONTRATANTE, quedando atada esa prima de éxito al pago efectivo de las condenas, asumiendo expresamente la sociedad el 100% de las eventuales indemnizaciones de costas y perjuicios a que haya lugar en caso de sentencias desfavorables. Diferente es la situación en el evento de que LA CONTRATANTE por cualquier causa decida desistir del presente contrato, ya sea mediante comunicación directa al CONTRATADO o mediante revocatoria del poder especial en todos o en uno cualquiera de los procesos arriba mencionados (cualquier revocatoria por cualquier causa diferente del incumplimiento del contrato se considera terminación unilateral de la totalidad de dicho contrato) evento en el cual le surge a LA CONTRATANTE la obligación contractual de reconocerle y pagarle inmediatamente a EL CONTRATADO lo concerniente a la prima de éxito, la cual se tasará en la cuantía del 2,5% de las pretensiones de la demanda, liquidadas en la fecha en que se termine unilateralmente el contrato. Además, en este evento deben reconocerse y pagarse los honorarios mensuales causados hasta la

El suscrito Notario Tercero del Circulo de
Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
Cartagena, Cra 5ª #33-15 (Calle Cochera del Gobernador) Edificio Golseguros Piso 0108
Tels. (5)6602244 - 3114118523 Email: omararnedo@yahoo.com

Cartagena - Colombia

Cartagena,

- 5 NOV 2019



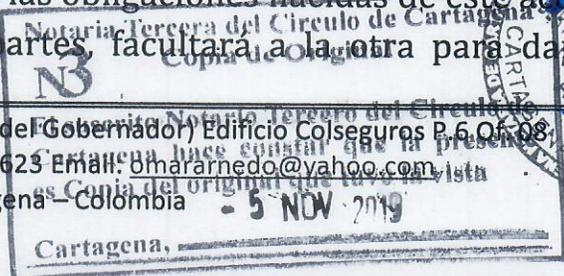


Bufete Arnedo & Asociados
OMAR CENÉN ARNEÑO MONTES
Abogado

fecha de la terminación unilateral. Si por ventura la situación es que se desista, transe o concilie por parte de LA CONTRATANTE la litis, surge la obligación contractual de reconocerle por igual a EL CONTRATADO los honorarios que aquí se pactan, incluido la prima de éxito. En este evento, la suma a tener en cuenta para la liquidación de la prima de éxito será el 2,5% de las pretensiones liquidadas a la fecha de cualquiera de los eventos que generen la terminación de la litis. PARAGRAFO: Para efectos del reconocimiento y liquidación del presente contrato, y en últimas para el señalamiento de honorarios a EL CONTRATADO, las partes acuerdan darle única prioridad a lo establecido en este contrato ya que consideran que sus cláusulas tienen prevalencia por sobre lo que estipulen normas procedimentales, en atención a que este contrato es suficientemente claro y es voluntad de las partes. **TERCERA.** - Obligaciones de EL CONTRATADO. — Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATADO: a) Obrar con diligencia y seriedad en los asuntos encomendados; b) Realizar informes cada vez que LA CONTRATANTE lo exija ya sean verbales o escritos. c) Cumplir a lo que se ha comprometido en la cláusula primera de este contrato. - **CUARTA.** - Obligaciones de La CONTRATANTE. — La CONTRATANTE se obliga a lo siguiente: a) Cubrir los gastos del proceso b) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATADO y colaborar en todo lo que esté a su alcance para el éxito de los asuntos encomendados. c) Cumplir con el pago de los honorarios pactados. **QUINTA.** Duración. — El presente contrato se celebra de manera indefinida y opera hasta cuando se acaben los procesos antes mencionados, incluido casación y liquidación de costas. **SEXTA.** El presente contrato es absolutamente independiente del que se tiene firmado con el abogado FRANCISCO DE PAULA MANOTAS LOPEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.100.673 expedida en Cartagena, con tarjeta profesional No. 60.645 lo que quiere decir que ante una revocatoria del mandato al Dr. MANOTAS el contrato presente continuará plenamente y por igual ante una revocatoria del mandato al CONTRATADO en los diferentes procesos ello no influirá negativa ni positivamente en el contrato con el Dr. MANOTAS. **QUINTA.** - Terminación anormal. — El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por

Centro, Kra 5ª #33-15 (Calle Cochera del Gobernador) Edificio Colseguros P.6 Of. 08
Tels. (5)6602244 - 3114118623 Email: omararnedo@yahoo.com
Cartagena - Colombia

Cartagena,





Bufete Arnedo & Asociados
OMAR CENÉN ARNEDO MONTES
Abogado

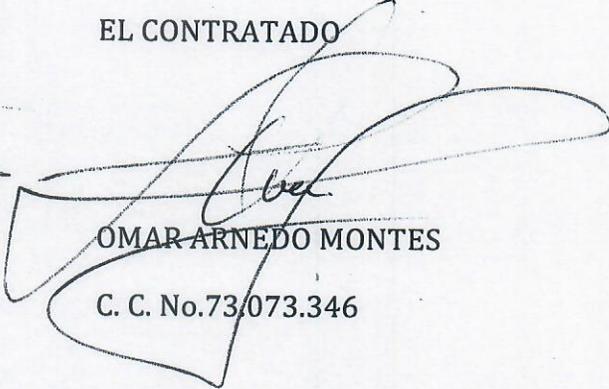
terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. Sin embargo, en el evento de incumplimiento se considera que este contrato presta mérito ejecutivo ya que se reconoce obligación clara expresa y exigible a favor de la parte que cumpla. Se renuncia a requerimiento por mora. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Cartagena el 18 de septiembre de 2015.

LA CONTRATANTE

EL CONTRATADO


JAMES A. KOSTOHRYZ VERGARA

C. C. No. 1.034.286.272


OMAR ARNEDO MONTES

C. C. No. 73.073.346

Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
Copia de Original
N3
El suscrito Notario Tercero del Circulo de
Cartagena hace constar que la presente
es Copia del original que tuvo la vista
Cartagena, - 5 NOV 2018



Señora:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.M.

REFERENCIA: PROCESOS ORDINARIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL INICIADOS POR HERNANDO VERGARA TÁMARA Y
COMPAÑÍA LIMITADA ACUMULADOS 068 DEL 2013 Y 149 DEL 2014.

ASUNTO: REVOCATORIA DEL PODER AL ABOGADO SUSTITUTO.

HERNANDO ENRIQUE TABOADA VERGARA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de representante legal de la sociedad HERNANDO VERGARA TÁMARA Y COMPAÑÍA LIMITADA, sociedad regular de comercio que funge como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente manifiesto que revoco el poder que como abogado sustituto le fue conferido al doctor OMAR ARNEDO MONTES, dentro de este proceso; renuncio a la notificación y ejecutoria del proveído que tenga por revocado dicho poder.

Adjunto a la presente copia simple del certificado de existencia y representación legal, que me acredita como representante legal

Comendidamente,



HERNANDO ENRIQUE TABOADA VERGARA

CC#

53.165.712

Kely
16-10-2019
01:40 PM
11:40 AM